

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.**
Demandados: **N.N.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00033-00
Sustanciación No. 328

Se tiene que el día 7 de mayo de 2021 el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad hizo devolución de las diligencias de notificación por el siguiente motivo:

"SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HABILES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE LOS DEMANDADO (S)".

Por lo anterior, se dispone:

-REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del mandamiento de pago a los demandados, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, conforme lo disponen los artículos 292 y siguientes *ibídem*.

La presente notificación se realizará con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Por secretaría, remítase a dicha dependencia copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 075 del 08/06/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria